

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio Nacional del Trigo. —

Circular.

Diputación provincial de León. —

Anuncio.

Jefatura de Minas. — *Anuncios.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Dirección general de Administración Local comunica a este Gobierno, que una gran parte de las Corporaciones Municipales son deudoras de las cuotas que han de abonar para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, por lo que requiero y ordeno a todos los Ayuntamientos de la provincia que se encuentren en dicho caso, para que antes del 20 del próximo mes de Septiembre, ingresen sus respectivas cuotas a nombre del Depositario de la Corporación Provincial en la cuenta corriente del Banco de España y a nombre de referido Instituto de Estudios de Administración Local, bien entendido que a los Ayuntamientos morosos se les impondrán las correspondientes

sanciones, con las que desde ahora quedan conminados.

León, 30 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,

• *Enrique Iglesias*

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Intervención del alpiste

Para dar cumplimiento al Decreto de 15 de Agosto actual (B. O. día 19) por el que se encomienda a este Servicio la intervención del alpiste, se hace saber a todos los almacenistas de esta provincia, la obligación que tienen de presentar en esta Jefatura provincial, declaración jurada de las existencias de que dispongan, en el improrrogable plazo de siete días a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

León 27 de Agosto de 1941.—El Jefe Provincial, (Ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1941

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 Julio de de 1941.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	88.961	46	24.095	68			64.865	78
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	670.803	21	497.749	64			173.053	57
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		36.002	51	23.802	51		
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		899	75			2.600	25
8.º	Arbitrios provinciales	785.000						785.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.105.874	37					1.105.874	37
10	Cesiones de recursos municipales	996.147	86	186.643	10			809.504	76
11	Recargos provinciales	271.423	61	125.808	60			145.615	01
12	Traspaso de obras y servicios públicos	60.000						60.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	15.000		7.294	77			7.705	23
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	157.568	24	20.757	88			136.810	36
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.833.356	01	1.815.568	24			1.017.787	77
	TOTALES	6.999.834	76	2.714.820	17	23.802	51	4.308.817	10
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	199.439	89	105.286	95			94.152	94
2.º	Representación provincial	78.500		10.844	22			67.655	78
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	75.393	02	3.418	40			71.974	62
6.º	Personal y material	584.867	90	271.253	58			313.614	32
7.º	Salubridad e higiene	30.000						30.000	
8.º	Beneficencia	1.954.807	50	599.845	15			1.354.962	35
9.º	Asistencia social	118.293	97	67.479	51			50.814	46
10	Instrucción pública	50.600		7.954	45			42.645	55
11	Obras públicas y edificios provinciales	1.038.576	47	63.530	30			975.046	17
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	20.000		4.000				16.000	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000		25				975	
18	Imprevistos	15.000		7.508				7.492	
19	Resultas	1.601.500	33	523.680	01			1.077.820	32
	TOTALES	5.767.979	08	1.664.825	57			4.103.153	51

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	2.714.820	17
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.664.825	57
EXISTENCIA EN CAJA.	1.049.994	60

En León, a 31 de Julio de 1941.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 1941.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Enrique Iglesias*.—
El Secretario, *José Peláez*.

Administración municipal

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Cistierna
Corullón
Laguna de Negrillos
Soto de la Vega
Villadecanes

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Acordada por este Ayuntamiento, que la aceptó en principio, la propuesta de habilitación de crédito y suplementos correspondientes al presupuesto vigente, por medio del superávit existente al liquidar el presupuesto del ejercicio anterior, para atender al pago de asignación del Auxiliar de Secretaría, aumento del sueldo del Secretario y de los funcionarios sanitarios, queda de manifiesto al público dicho expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, a 27 de Agosto de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Entidades menores

Junta vecinal de Cea

No habiéndose publicado con la antelación necesaria los edictos de subasta para la venta del Monte propio de este pueblo denominado Río Camba, que insertaron el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 186, de fecha 21 de Agosto, y el Boletín Oficial del Estado número 234, de fecha 22 del mismo mes, se hace público que esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó dilatar la celebración del remate hasta que transcurra aquel plazo y por consiguiente, ha señalado para que tenga lugar, con las mismas condiciones anunciadas, el próximo día 16 de Septiembre, a las doce, entendiéndose con esta recti-

ficación reproducidos los anuncios y modelos de proposición insertos en los referidos periódicos oficiales.

Cea, 30 de Agosto de 1941.—El Presidente de la Junta, Salustiano Bueno.

Administración de justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Isidro Torices Fernández, vecino de León.

Santiago Gómez Rodríguez, vecino de León.

Darío Salas Laiz, vecino de León.
Sergio Martínez Vega, vecino de Nistal de la Vega, (León).

Ignacio Rueda Pachón, vecino de Puente Almuhey (León).

Isidoro Fernández González, vecino de León.

Horacio Ramos Guerra, vecino de León.

Avelino Rodríguez Pastrana, vecino de León.

Antonio Marcos Rico, vecino de León.

Pedro Gómez Prieto, vecino de León.

Julio Marcos Candanedo, vecino de León.

Cándido Fernández Robles, vecino de León.

Ceáreo Lorenzana Martínez, vecino de Villablino (León).

César Almanza González, vecino de León.

Ángel Díez Colín, vecino de León.

Victoriano Crémer Alonso, vecino de León.

José Vidal Navares, vecino de León.

Pío Álvarez Rodríguez, vecino de León.

Nemesio Espinosa González, vecino de León.

Baltasar Cubero Rubio, vecino de León.

Felisa de las Cuevas Canillas, vecina de Leó.

Alicio de las Heras Cristóbal, vecino de León.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de Agosto de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de León y expediente apremio correspondiente a la pieza separada de responsabilidades dimanantes de la causa número 21 de 1932, seguida en este Juzgado por el delito de robo contra Isidoro Majo Combarros, y para pago de las costas, causadas y tasadas por la Superioridad, se ha acordado en resolución de esta fecha sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho procesado que es la finca siguiente:

Una casa enclavada en el casco del pueblo de Benavides de Orbigo a la calle de Reacillo, señalada con el número diez y siete, de planta baja, linda; por la derecha (entrando) y por la espalda, con casas de Nicolás Arias; izquierda, con otra de Florencio Díez Delgado, y por el frente, con dicha calle; valuada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27

de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación.

Los referidos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

La subasta de dicha casa se verificará sin suplir previamente la falta de titulación, siendo de cuenta del rematante en su caso, los gastos de escritura y demás necesario para suplir tal defecto.

Dado en Astorga, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Alonso.—El Secretario, Valeriano Martín.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 106 del año actual, sobre muerte de una mujer desconocida, mendiga, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, piel color muy moreno, carácter muy hombruno, especialmente la cara, manos y pies, vestida con falda negra, americana gris, calzaba una alpargata blanca y otra negra, cubría su cabeza con un gorro de varios colores, ignorándose las demás circunstancias personales, cuyo cadáver se encontró la madrugada del veintiuno de los corrientes al sitio del Pampanín, término del pueblo de Acebo, a la orilla del camino que conduce del pueblo de Riego de Ambrós para el de Folgooso del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca, cobijado por unas matas de árboles, fallecida a consecuencia de cirrosis hipertrófica del hígado; se cita y emplaza a cuantas personas la conocieran o pudieran dar razón del hecho, así como a los descendientes o ascendientes o parientes más próximos que se consideren herederos de la interfecta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días a fin de prestar declaración y ofrecer a los últimos el procedimiento, quedando desde luego, instruidos de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo

apercibimiento de que si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez accidental, Ignacio Fidalgo.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

Juzgado municipal de Valdevimbre
Don Gerardo Alonso Alvarez, Juez municipal de la villa de Valdevimbre y su término,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, a instancia de don Ramiro Casado Casado, vecino de Vallejo, contra D. Nicanor Cubillas, vecino de Valdevimbre, sobre reclamación de ochocientas veinte pesetas, para responder de la cantidad reclamada como principal, más el sesenta por ciento que existen propuesto para costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes, sitas en el término de referido Ayuntamiento de Valdevimbre, y por el término de veinte días:

1.^a Arrotto, en Vallejo a los «Abales», de cabida 2 celemines o sea 4 áreas 69 centiáreas, linda: al O., Eutiquiano Llamas, vecino de Valdevimbre; M. y P., Serafin García, vecino de Vallejo y N., calle; valorado en 500 pesetas.

2.^a Barcillar, en Villivañe, a los «Cercados», de cabida 6 heminas o sea 56 áreas y 34 centiáreas, linda: O., prados; M., Adrián Alvarez; N., Marcelino Ordás; vecinos de Villivañe y P., camino vecinal; valorado en 6.000 pesetas.

3.^a Tierra, en el mismo término, a la «Barriaza», de cabida 7 celemines o sea 16 áreas y 43 centiáreas, linda: O., Jerónimo Alvarez, vecino de Villivañe, M., Olegario Ferrero, vecino de Santa María del Páramo; P., se ignora y N., Luciano Alvarez, vecino de San Esteban; valorada en 365 pesetas.

4.^a Otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior, así como de la misma cabida, linda: al O., riego: M., herederos de Manuel Calderón, vecino de Villagallegos; P., camino y N., Toribio Fernández, vecino de Villivañe; valorada en 365 pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas del día 12 del próximo mes de Septiembre, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a La subasta se realizará finca por finca por el orden de su publicación, bien entendido que una vez cubierto el total del principal y costas aunque faltare alguna de las fincas embargadas por subastar, se levantará el procedimiento respecto a referidas fincas.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su cédula personal corriente.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

5.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valdevimbre a 18 de Agosto de 1941.—Gerardo Alonso.—El Secretario, Manuel Blanco.

Requisitoria

Vázquez Seña, Luis, (a) Pichonguito, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, siendo natural de Vigo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido a disposición de la Audiencia Provincial de León, así acordado en orden de la Superioridad núm. 84 de 1941 dimanante de sumario número 24 de de 1938 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas Autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de indicado procesado consignándolo caso de ser habido en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 22 de Agosto de 1941.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.